

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, martes dos (2) de octubre del de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: POPULAR
RADICACIÓN: Nº 70-001-33-33-007-2013-00187-00
DEMANDANTE: MANUEL ALFONSO CAICEDO ARRIETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Como quiera que dentro del término concedido mediante providencia adiada 29 de agosto de 2013, al señor **MANUEL ALFONSO CAICEDO ARRIETA**, para adecuar la demanda, este presentó escrito solicitando el retiro de la demanda, se accederá a la petición presentada, toda vez que la demanda no ha sido admitida y no se ha producido notificación alguna (art. 88 del C.P.C. Aplicado en la Jurisdicción Contencioso Administrativa por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011). En consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: HÁGASE el desglose y entrega de la demanda y los documentos presentados para interponer la acción popular de la referencia al señor **MANUEL ALFONSO CAICEDO ARRIETA**, en lugar de los documentos desglosados déjese copia de los mismos a costas del peticionario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y háganse las respectivas anotaciones en el libro y registros electrónicos del despacho.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. 109 notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy **03-10-2013**
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria